



La Justicia declara nulo un contrato revolving con un interés del 26,82%

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Cádiz ha declarado la nulidad de un contrato de tarjeta de crédito de la modalidad revolving suscrito por un usuario con Wizink Bank en el año 2009 por considerar los intereses remuneratorios eran usurarios, ya que el **interés TAE era del 26,82% TAE**.

La fecha en que se publican por primera vez en las estadísticas oficiales del Banco de España el **interés medio específico de los créditos revolving** es en junio de 2010 y el contrato en cuestión se celebró un año antes.

Como no existía una referencia anterior, el Tribunal Supremo ha indicado en reiteradas ocasiones, para contratos revolving anteriores a 2010, que se debe tomar en consideración TEDR, aunque exista una ligera variación respecto al TAE, que estaba al 19,32%. "En la Sentencia del Tribunal Supremo dictada el 15 de febrero de 2023, tras una detallada exposición de los antecedentes y razonamientos aplicables, se explica que "el índice analizado por el Banco de España en esos boletines estadísticos no es la TAE, sino el TEDR (tipo efectivo de definición restringida), que equivale a la TAE sin comisiones; de manera que si a ese TEDR se le añadieran las comisiones, el tipo sería ligeramente superior, y la diferencia con la TAE también ligeramente menor, con el consiguiente efecto respecto de la posibilidad de apreciar la usura". La sentencia concl ...